

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GARRO FABRIL
S O C I E D A D A N O N I M A

GARRO FABRIL S.A.
Emisor

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYMES CNV GARANTIZADA
GARRO FABRIL SERIE II**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA GARRO FABRIL SERIE II CLASE A,
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN
PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA GARRO FABRIL SERIE II CLASE B,
DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A
INTEGRARSE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE
INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO
DE CAMBIO DE PAGO, A UNA TASA DE INTERÉS
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 300.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
TRESCIENTOS MIL) O EL EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN.**



ALyC y AN N° 198 de CNV
Organizador



ALyC y AN Propio N° 153 de CNV
Colocador
Tel: 011-52380280
sales@bancoindustrial.com.ar



ALyC y AN N° 198 de CNV
Colocador
Tel: 0341-4217164
finanzas@tarallo.com.ar



ALyC y AN Integral N° 24 de CNV
Colocador
Tel.: (11) 5555 6000
emisionesprimarias@allaria.com.ar

GARRO FABRIL S.A.
MÓNICA GARRO
PRESIDENTE

Entidad de Garantía

Tel: 011- 4329-2322

notificacionescnv@bindgarantias.com.ar

Entidad de Garantía

Tel.: 011-60916000

info@argenpymes.com.ar

Se comunica al público inversor en general que Garro Fabril S.A. (la “**Sociedad**” o la “**Emisora**” o el “**Emisor**” indistintamente) ofrece en suscripción las: (i) las obligaciones negociables GARRO FABRIL serie II clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante (las “**ON GARRO FABRIL Serie II Clase A**”); y (ii) las obligaciones negociables GARRO FABRIL serie II clase B, denominadas en dólares estadounidenses (“Dólares”), a integrarse en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**ON GARRO FABRIL Serie II Clase B**” y junto con las ON GARRO FABRIL Serie II Clase A, las “**ON GARRO FABRIL Serie II**” u “**Obligaciones Negociables**”), ya sea en forma individual o en conjunto por un valor nominal de hasta US\$ 300.000 (Dólares estadounidenses trescientos mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (el “**Monto Máximo de Emisión**”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Las ON GARRO FABRIL Serie II serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2024-22823-APN-DIR#CNV de fecha 21 de agosto de 2024, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las ON GARRO FABRIL Serie II de fecha 27 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 27 de agosto de 2024 en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (el “**Sito Web de la CNV**”) y en el boletín informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y de los Colocadores.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA GARRO FABRIL SERIE II CLASE A Y CLASE B.

Emisor: GARRO FABRIL S.A.

Denominación de la Emisión: “Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas GARRO FABRIL Serie II” (las “Obligaciones Negociables GARRO FABRIL Serie II” u “ON GARRO FABRIL Serie II”)

Monto de emisión de las ON GARRO FABRIL Serie II: Hasta V/N US\$ 300.000 (Dólares trescientos mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración, en forma individual o conjunta entre las ON Garro Fabril Serie II Clase A y las ON Garro Fabril Serie II Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación en la Página web de MAE y en la AIF (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Intereses: Los intereses se pagarán en forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los intereses serán calculados por la Emisora. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará


GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE

sobre el saldo de capital (o valor residual de las ON Garro Fabril Serie II emitidas) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

Forma de los títulos: Las ON Garro Fabril Serie II de cada clase serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A (“CVSA”). Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La CVSA se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y de amortización de las ON GARRO FABRIL Serie II serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el presente Aviso de Suscripción (el “Cuadro de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Santa Fe /o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

Amortización y fechas de pago de capital: El capital de las ON GARRO FABRIL Serie II se cancelará en cuatro cuotas semestrales iguales consecutivas, comenzando el primer pago a los seis meses de la Fecha Emisión y Liquidación. Cada una de las cuotas será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Pagos de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las ON GARRO FABRIL Serie II serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma de colocación: La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad y operado por el MAE (el “SIOPEL”), bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al MAE). Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de MAE distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el diferencial de tasa solicitado para las ON Garro Fabril Serie II Clase A expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Diferencial del Tasa Solicitado”), y la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje anual truncado a dos (la “Tasa Solicitada”) para las ON Garro Fabril Serie II Clase B, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE

Las ON Garro Fabril Serie II Clase B se colocan por licitación de tasa.

La totalidad de ON Garro Fabril Serie II de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Garro Fabril Serie II de cada clase a emitirse.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$10.000 para las ON Garro Fabril Serie II Clase A y a U\$S 1.000 para las ON Garro Fabril Serie II Clase B. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa para las ON Garro Fabril Serie II Clase A y la Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril Serie II Clase B.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y el Diferencial de Tasa para las ON Garro Fabril Serie II Clase A, o Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril Serie II Clase B que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme el Diferencial de Tasas para las ON Garro Fabril Serie II Clase A, y la Tasas Solicitada para las ON Garro Fabril Serie II Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo de cada clase y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo de cada clase. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) para las ON Garro Fabril Serie II Clase A, y la Tasas Fija, para las ON Garro Fabril Serie II Clase B y el monto a emitir de las ON Garro Fabril Serie II de cada clase, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un diferencial de corte único para las ON Garro Fabril Serie II Clase A (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte") y una tasa fija única (en caso colocarse por tasa) (la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija") para las ON Garro Fabril Serie II Clase B.

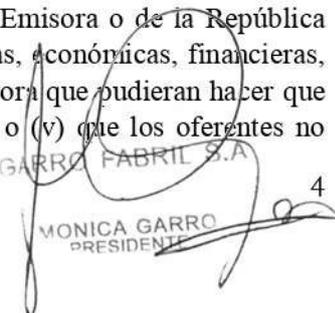
El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

En caso de que el Diferencial de Tasa para las ON Garro Fabril Serie II Clase A fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa Badlar en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON Garro Fabril Serie II Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés Aplicable (sumatoria de la Tasa de Badlar y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las ON Garro Fabril Serie II Clase A será de 0,00%.

La Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril Serie II Clase B deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0,00% (cero por ciento).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de ambas o una clase en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas o de una clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa para las ON Garro Fabril Serie II Clase A, y las Tasas Solicitadas para las ON Garro Fabril Serie II Clase B hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las Obligaciones Negociables; o (v) que los oferentes no

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE



4

hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de una o ambas clases será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Garro Fabril Serie II ofrecidas de una o ambas clases en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Garro Fabril Serie II ofrecidas de una o ambas clases, o (ii) que se acepte un Diferencial de Corte para las ON Garro Fabril Serie II Clase A o una Tasa Fija para las ON Garro Fabril Serie II Clase B que tan solo permita colocar parte de las ON Garro Fabril Serie II ofrecidas de una o ambas clases.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte para las ON Garro Fabril Serie II Clase A, o la Tasa Fija aceptada para las ON Garro Fabril Serie II Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos. La determinación de los montos de emisión el Diferencial de Corte para las ON Garro Fabril Serie II Clase A, o la Tasa Fija para las ON Garro Fabril Serie II Clase B será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Diferencial de Corte para las ON Garro Fabril Serie II Clase A y a la Tasa Fija para las ON Garro Fabril Serie II Clase B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables de cada clase superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables de cada clase que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Valor Nominal a asignar a una oferta de las Obligaciones Negociables fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON Garro Fabril Serie II Clase A inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte.

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON Garro Fabril Serie II Clase A igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas al Diferencial de Corte.

(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON Garro Fabril SERIE II Clase A superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.

Todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON Garro Fabril Serie II Clase A igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Diferencial de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna orden de compra, desestimándose cualquier orden de compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

(v) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril SERIE II Clase B inferior a la Tasa Fija serán adjudicadas a la Tasa Fija.

(vi) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril SERIE II Clase B igual a la Tasas Fija serán adjudicadas a la Tasa Fija.

(vii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril SERIE II Clase B superior a la Tasa Fija no serán adjudicadas.

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE

Todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Garro Fabril Serie II Clase B igual a la Tasa Fija serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Tasa Fija a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna orden de compra, desestimándose cualquier orden de compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de MAE, en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE.

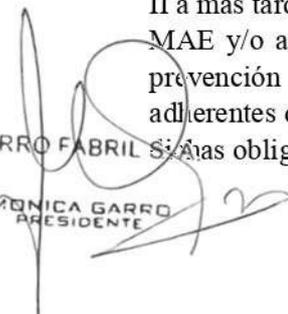
Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del MAE y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las ON Garro Fabril Serie II objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del MAE y/o adherentes al mismo, las ON Garro Fabril SERIE II objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo las correspondientes ON Garro Fabril Serie I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON Garro Fabril Serie II a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Garro Fabril Serie II a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON Garro Fabril Serie II que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del MAE y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON Garro Fabril Serie II. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las ON Garro Fabril Serie II a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Periodo de Difusión, a efectos de que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE



La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de MAE distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Garantía de las Obligaciones Negociables: Las ON Garro Fabril Serie II estarán garantizadas por Garantías Bind SGR y Argenpymes SGR que, como entidades de garantía autorizadas por CNV, asumirán el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Garantizadas GARRO FABRIL Serie II impagas, incluidas las costas judiciales. Garantías Bind SGR garantizará el 50 % (cincuenta por ciento) de tales conceptos y Argenpymes garantizará el 50 % (cincuenta por ciento). Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por Garantías Bind S.G.R y Argenpymes S.G.R

Cada Entidad de Garantía Recíproca deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “Garantía” del Prospecto

Colocadores: Tarallo S.A. Tarallo S.A. sito en Av. Corrientes 730 piso 4, oficina A, Edificio Armonía, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Industrial Valores S.A. sito en Maipú 1210, piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires y Allaria S.A., sito en 25 de Mayo 359 piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mercados Autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en el MAE o en otro mercado autorizado.

Período de Difusión: Desde el 29 de agosto de 2024 al 2 de septiembre de 2024.

Período de Licitación: 3 de septiembre de 2024 en el horario de 10 a 16 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en MAE y en la AIF el resultado de la colocación.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 6 de septiembre de 2024.

Vencimiento: Será el 6 de septiembre de 2026.

Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación: El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de MAE, en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de MAE (el “Tribunal Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.

Ley Aplicable: Las ON Garantizadas Garro Fabril Serie II se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA GARRO FABRIL SERIE II CLASE A

Denominación de la Clase: Obligaciones Negociables GARRO FABRIL Serie II Clase A (las “ON Garro Fabril Serie II Clase A”).

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE

7

Moneda de emisión, integración y pago: Pesos.

Valor nominal unitario: V/N \$1 (Pesos uno)

Unidad mínima de negociación: V/N \$1 (un peso).

Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$ 1.000 (pesos mil) y montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).

Precio de Suscripción: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

Tasa de Interés: Las ON Garro Fabril Serie II Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar (según se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser 0,00% o incluso negativo. En caso que, en virtud del proceso licitatorio, el Diferencial de Tasa sea negativo, dicho Diferencial de Tasa se restará de la Tasa Badlar en cada Período de Interés.

Tasa Badlar: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual". En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la tasa BADLAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa Badlar respecto de las ON Garro Fabril Serie II Clase A, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser 0,00% o incluso negativo. En caso que en virtud del proceso licitatorio el Diferencial de Tasa sea negativo, dicho Diferencial de Tasa se restará de la Tasa Badlar en cada Período de Interés.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE CAPITAL	PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN	FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES
-		6 de diciembre de 2024
6 de marzo de 2025	25 %	6 de marzo de 2025
-		6 de junio de 2025
6 de septiembre de 2025	25 %	6 de septiembre de 2025
-		6 de diciembre de 2025
6 de marzo de 2026	25%	6 de marzo de 2026
-		6 de junio de 2026

GARRO FABRIL S.A.

MONICA GARRO
PRESIDENTE

8

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA GARRO FABRIL SERIE II CLASE B

Denominación de la Clase: Obligaciones Negociables Garro Fabril SERIE II Clase B (las “ON Garro Fabril Serie II Clase B”).

Moneda de emisión, integración y pago: La moneda de emisión será el Dólar. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según el caso.

Valor nominal unitario: V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad mínima de negociación: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno)

Monto Mínimo de Suscripción: U\$S 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Tipo de Cambio de Integración: Será el tipo de cambio Vendedor Cotización Billetes (Dólar USA) truncado en dos decimales publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web <https://www.bna.com.ar/Personas> del Día Hábil anterior en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.

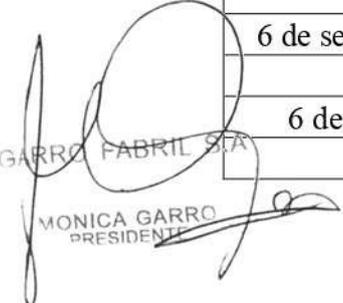
Tipo de Cambio de Pago: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Vendedor Cotización Billetes (Dólar USA) truncado en dos decimales publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web <https://www.bna.com.ar/Personas>. En el supuesto que el Banco de la Nación Argentina dejare de publicar dicho tipo de cambio, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina.

Fecha de Cálculo: Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios de las ON Garro Fabril Serie II Clase B.

Tasa de Interés: Las ON Garro Fabril Serie II Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación (la “Tasa Fija”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y no podrá ser inferior a 0,00%. En caso de ser 0,00%, las ON Garro Fabril Serie II Clase B no devengarán interés.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE CAPITAL	PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN	FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES
-		6 de diciembre de 2024
6 de marzo de 2025	25 %	6 de marzo de 2025
-		6 de junio de 2025
6 de septiembre de 2025	25 %	6 de septiembre de 2025
-		6 de diciembre de 2025
6 de marzo de 2026	25%	6 de marzo de 2026
-		6 de junio de 2026

GARRO FABRIL S.A.

 MONICA GARRO
 PRESIDENTE

La oferta pública de las ON GARRO FABRIL Serie II fue autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22823-APN-DIR#CNV de fecha 21 de agosto de 2024 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en su sede social sita en Ismael Iraola 1010, CP 2600 de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe (Teléfono:3462 407050 , correo electrónico:mgarro@garrofabricil.com.ar), cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto y el último balance estarán disponibles en el Sitio Web de la CNV, así como en las oficinas de Tarallo S.A con domicilio en Av. Corrientes 730 piso 4, oficina A, Edificio Armonía, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (Teléfono: 0341-4217164; correo electrónico: finanzas@tarallo.com.ar), de Industrial Valores S.A sito en la calle Maipú 1210 piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 011-52380280; correo electrónico: sales@bancoindustrial.com.ar), y de Allaria S.A., sito 25 de Mayo 359 piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: (11) 5555 6000; correo electrónico: emisionesprimarias@allaria.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualquier aviso complementario, y los estados contables de Garro Fabricil S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las ON GARRO FABRIL SERIE II.



Organizador

Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198

Corrientes 730 Piso 4 Oficina A, Edificio Armonia,

CP S2000AWM - Rosario - Argentina

Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265

E-mail: finanzas@tarallo.com.ar

Web: www.tarallo.com.ar



ALyC y AN Propio N° 153 de CNV

Colocador

Tel: 011-52380280

sales@bancoindustrial.com.ar



ALyC y AN N° 198 de CNV

Colocador

Tel: 0341-4217164

finanzas@tarallo.com.ar

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE



ALyC y AN Integral N° 24 de CNV

Colocador

Tel.: (11) 5555 6000

emisionesprimarias@allaria.com.ar



Entidad de Garantía

Tel: 011- 4329-2322

notificacionescnv@bindgarantias.com.ar



Entidad de Garantía

Tel.: 011-60916000

info@argenpymes.com.ar

N | Nicholson y Cano
C | ABOGADOS

Nicholson y Cano Abogados

Asesores Legales

San Martín 140 - piso 14

C1004AAD – Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-51671000

GARRO FABRIL S.A.
MONICA GARRO
PRESIDENTE

La fecha del presente aviso de suscripción es 28 de agosto de 2024